



En Funes, a 6 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte: Don Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Funes, mayor de edad, con D.N.I. nº 18.208.464-P.

De otra parte: Don David Diaz Fernandez, mayor de edad, con D.N.I. nº 72822123Y.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Funes (Navarra), en calidad de Alcalde del mismo, estando facultado para este acto en virtud de su cargo.

David Diaz Fernandez, lo hace en nombre y representación de la Asociación Musical Txaranga Peñalen, con CIF G-31861644. Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el Municipio de Funes para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 221 de la Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "*Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Funes para el ejercicio 2025, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación Musical Txaranga Peñalen por importe de 35.000 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades de financiación para el desarrollo de las diferentes actividades culturales por parte de dicha asociación de la localidad por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, constituyendo los mismos, las bases reguladoras de las subvenciones nominativas (art. 65.3 del RDLGS).





Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Funes, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN E INCLUSIÓN DEL MISMO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El objeto de la subvención lo constituye la realización por la asociación beneficiaria de la enseñanza de la música a la vecindad de Funes, con el fomento y la exhibición de la misma, en consecuencia.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con el Proyecto/ Memoria de actividad que se acompaña **como anexo I** de este convenio, formando parte integrante del mismo.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

No obstante, en el supuesto de que durante el período de realización de las actividades objeto de la presente subvención y que se relacionan en la memoria adjunta, se plantease la modificación de alguna de ellas, siempre y cuando no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención inicialmente concedida y no supongan incremento alguno en el importe de la subvención, se podrá, por parte del beneficiario, solicitar al órgano concedente, la autorización para la modificación de la memoria de actividades planteada inicialmente.

La propuesta de modificación solamente será incluida como subvencionable si es autorizada de forma expresa por el órgano concedente al beneficiario, por lo que toda modificación de las actividades previstas inicialmente, que no haya sido autorizada por el ayuntamiento de Funes de forma expresa, no será subvencionable, procediéndose a la pérdida parcial de dicho importe y descontándose dicho importe de la resolución definitiva de la subvención. En caso de haberse abonado anticipadamente, procederá el reintegro parcial de dicha modificación no autorizada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES BENEFICIARIO.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna causa de exclusión para ser beneficiario de subvenciones públicas de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:





- a) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la LGS.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos recogidos en el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Indicación de si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- m) Presentar una declaración responsable de que la entidad solicitante de que no ha sido sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme y de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en la situación prevista en el apartado anterior, podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente (artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres).

n) Proporcionar al ayuntamiento toda la información de la entidad solicitante relativa a la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de los cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas (artículo 12.4 Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

TERCERA. – IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la subvención asciende a 35.000 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33800-482003 “Transferencia Txaranga Peñalen”.

En ningún caso serán gastos subvencionables:





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en el presente convenio.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- PLAZOS EJECUCIÓN

La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajos incluido en el Proyecto / Memoria de actividad, no pudiendo rebasar en ningún caso las siguientes fechas:

-31 de diciembre de 2025

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS O A CUENTA.

Que teniendo en cuenta el objeto de la subvención, así como que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que necesita disponer de liquidez para poder realizar las actividades o proyectos objeto de la presente subvención, no pudiendo adelantar todos los gastos que su ejecución conlleva, se prevé la posibilidad de realizar tres pagos anticipados con el detalle que se expone a continuación:

A 1 de abril de 2025: 10.000 euros

A 1 de junio de 2025: 10.000 euros

A 1 de septiembre de 2025: 15.000 euros

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre la partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Así mismo, serán causas de nulidad de la resolución de concesión, las indicadas en el artículo 36 de la LGS.

OCTAVA.-MINORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida la alteración de alguna de las características sustanciales de la actuación aprobada o de alguna de las condiciones establecidas en la resolución, a no ser que haya sido autorizada por el órgano concedente. Ante la ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la ejecución parcial o por menor importe, el incumplimiento parcial en la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de algunos de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con los mismos fines del presente convenio, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos, darán lugar a la pérdida parcial de la subvención y a la correlativa reducción de la subvención en la proporción correspondiente, previa tramitación del oportuno procedimiento a tal efecto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los justificantes del gasto realizado deberán aportarse como máximo antes del 31 de octubre de 2025, debiendo los beneficiarios presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos, con la aportación de la siguiente documental:
- Facturas con acreditación de su pago debidamente cumplimentadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- En su caso, Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos RLC y RNT) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley, conjuntamente, con los correlativos justificantes de pago a tal fin.





- Certificado del secretario de la Asociación con visto bueno del presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.

La justificación final del destino de la subvención, deberá realizarse durante el mes de octubre de 2025. En el supuesto de falta de justificación o justificación incompleta, se incoará expediente de reintegro total o parcial por el Ayuntamiento de Funes, de conformidad con las previsiones y consecuencias establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, coincidiendo con la aplicación temporal del presupuesto municipal en vigor.

DECIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones y su normativa de desarrollo recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, en sus artículos 221 a 223.

DECIMO TECERCERA .- RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso Administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

El beneficiario





ANEXO II

Don/Doñaen representación depresenta la siguiente memoria de actividades del añojunto con los justificantes de gasto por su realización y solicita el abono de la subvención regulada que corresponda según lo dispuesto en el Convenio de Subvención Nominativa suscrito en fecha.....entre el Ayuntamiento de Funes y la Asociación

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención]

Descripción de las Actividades Realizadas:

1. _____
2. _____
3. _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad

1. _____
2. _____
3. _____

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos y pagos anexándolos la memoria. Se adjuntarán las facturas originales y documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

Núm.	Concepto	Proveedor	N.º Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Edo, don / Doña

Representante de la Asociación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

